



18 ABR. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°

43

-2023-ACSS

Santiago de Surco, 18 ABR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 752-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 305-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 278-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 531-2023-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones en Seguridad Ciudadana, sobre **declaratoria de emergencia del Sistema de Seguridad Ciudadana en el distrito de Santiago de Surco**; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 29) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la anotada norma, dentro de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.5. Seguridad ciudadana";

Que, conforme el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en cuanto establece como competencia compartida de los gobiernos locales, la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a la seguridad ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva



18 ABR. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 43 -2023-ACSS

Que, con Acuerdo de Concejo N° 16 del 30.01.2023, publicado en el diario oficial El Peruano, el 05.02.2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima, declaró en emergencia la Seguridad Ciudadana en la Provincia de Lima, por un plazo de 120 días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, invocó a todas las entidades que forman parte del Comité Regional de Seguridad Ciudadana competente, Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior, Municipalidades Distritales, así como el sector privado, la sociedad civil, la ciudadanía para que se trabaje de manera coordinada a fin de fortalecer la seguridad ciudadana en la provincia de Lima;

Que, con el Informe N° 531-2023-SGOSC-GSEGC-MSS de fecha 17.04.2023, la Subgerencia de Operaciones en Seguridad Ciudadana, señala que según los indicadores de seguridad ciudadana, las denuncias policiales de los distritos de Lima Metropolitana y los considerandos del Acuerdo de Concejo N° 016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; se puede afirmar que se ha incrementado la percepción de inseguridad por lo cual se hace imperativo y urgente establecer acciones que coadyuven a fortalecer las medidas que integren la lucha contra actos delincuenciales y generar en los vecinos un clima de paz y tranquilidad. A mayor abundamiento, la referida unidad orgánica indica que según el análisis de indicadores de seguridad ciudadana y las denuncias registradas en los distritos de Lima Metropolitana, se puede afirmar que la incidencia delictiva se ha incrementado en 26% respecto al mismo periodo de análisis del año anterior, siendo los delitos de mayor incidencia contra el patrimonio y los delitos contra la vida, cuerpo y la salud; hechos que por su modo de operar violento incrementan la percepción de inseguridad en la ciudad de Lima y por consiguiente también el distrito de Santiago de Surco. Dentro de estos alcances, la delincuencia común ha presentado incremento en su accionar en el distrito de Santiago de Surco tal como lo ocurrido el pasado 14.04.2023 a las 11:15 hs aprox., en el cual resultó herido de gravedad y falleció, por proyectil de arma de fuego, el sereno Luis Manrique Pizarro en una intervención realizada en la vía pública en las intersecciones de la Av. Monte de los Olivos y Calle Ismael Bielich, sector 3 del distrito; por lo expuesto, propone aplicar una medida de urgencia en el distrito, por un periodo de noventa (90) días, que contribuya a fortalecer e implementar las acciones integradas de los actores y recursos en beneficio del Sistema de Seguridad Ciudadana con el fin de generar en los vecinos del distrito un clima de paz y tranquilidad que permita el normal desarrollo de sus actividades;



Que, con Memorandum N° 278-2023-GSEGC-MSS de fecha 17.04.2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, hace suya la propuesta de la Subgerencia de Operaciones en Seguridad Ciudadana, con la finalidad de fortalecer las acciones de los actores y de los recursos para generar en los vecinos un clima de paz y tranquilidad que permita el normal desarrollo de sus actividades;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 305-2023-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable declarar en emergencia, la Seguridad Ciudadana en el Distrito de Santiago de Surco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, por un plazo de 90 días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo la administración adoptar las acciones administrativas que correspondan a efectos de implementar el eventual Acuerdo de Concejo;

Que, con Memorandum N° 752-2023-GM-MSS de fecha 18.04.2023, la Gerencia Municipal, manifiesta su conformidad respecto a la Declaratoria de Emergencia del Sistema de Seguridad Ciudadana en el distrito de Santiago de Surco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;



18 ABR. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 43 -2023-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR EN EMERGENCIA** el Sistema de Seguridad Ciudadana en el distrito de Santiago de Surco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, por un plazo de 90 días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde